

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	María del Rosario Torres Vargas Secretaria de Infraestructura
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	06/06/2025
RESPONSABLE TÉCNICO	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PRIMERO: Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 166-2023 cuyo objeto es: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SEGUNDO: Que el día 12 de julio de 2023 se firmó el acta inicio del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023.

TERCERO: Que el Convenio Interadministrativo, contempla dentro de su alcance que el Municipio transfiere los recursos al Patrimonio Autónomo constituido por FINETER para la ejecución de los proyectos priorizados, entre los que se encuentra la CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO de la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata.

CUARTO: Que, durante el desarrollo del referido Convenio, se evidenció la necesidad de ajustar el presupuesto del proyecto a ejecutar en la Institución Educativa Técnico Damaso Zapata, en los siguientes aspectos: - COMPONENTE DE COSTOS ADMINISTRATIVOS CONTRATO DE OBRA y - COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO: Que, producto de la anterior necesidad, el 01 de noviembre del 2023 se suscribió el adicional No. 01 en valor al Convenio interadministrativo 166 de 2023, donde las partes acordaron adicionar la suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$2.601.319.769).

SEXTO: Que el 22 de noviembre del 2023 se suscribió el Adicional No. 02 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.494.271.839,00), debido al ajuste en el cálculo de los presupuestos de los proyectos, y así garantizar la ejecución de los procesos de contratación derivados del Convenio Interadministrativo 166 de 2023 conforme la siguiente trazabilidad:

COLEGIO	BPIN	VALOR INICIAL DEL CONVENIO	VALOR ADICIONAL No 1	VALOR ADICIONAL No 2	VALOR TOTAL CONVENIO
INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA	20230680010027	\$ 25.825.511.660	-	\$ 1.773.301.968,00	\$ 27.598.813.628
COLEGIO DE SANTANDER	20230680010025	\$ 11.297.453.480	-	\$ 720.969.871,00	\$ 12.018.423.331
TECNICO DAMAZO ZAPATA	20230680010028	\$ 42.546.026.493	\$ 2.601.319.789		\$ 45.147.346.282
VALOR TOTAL	-	\$ 79.668.991.613	-		\$ 84.764.583.221

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 2 de 10

SEPTIMO: Que, en las obligaciones específicas de FINDETER, contempladas en la CLAUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo No. 166 del 28 de junio de 2023, se señalan:

*"(...) 1. Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual
2. Supervisión de Proyectos".*

OCTAVO: Que por lo anterior FINDETER, publicó los procesos **PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023** cuyo objeto era: CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y el proceso **PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DAMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", fueron publicados por FINDETER, en los siguientes links:

- <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5360775&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
- <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5360480>

NOVENO: Que, no obstante, la veeduría del Dámaso Zapata y los miembros de la Institución Educativa solicitaron mediante Derecho de petición la Suspensión de los procesos de selección adelantados por FINDETER, manifestando su inconformidad frente al mismo.

DÉCIMO: Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, dio traslado en fecha 30/01/2024 a FINDETER, con el fin de que se pronunciara en cuanto a las argumentos y observaciones expuestas por los peticionarios que justifican una posible suspensión de los procesos **PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023** y **PAFATBUCARAMANGA-I-124-2023**, en consideración a que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, conforme a la normatividad, manuales y metodologías aplicables.

DÉCIMO PRIMERO: Que el 08 de febrero del 2024, FINDETER (FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A) dio respuesta al traslado del derecho de petición y emitió concepto técnico, mediante el cual el gerente de infraestructura, señor HERNÁN PARDO BOTERO manifestó lo siguiente:

"(...) "se informa al Municipio que la decisión de suspender las convocatorias de obra e interventoría del asunto deben nacer desde la solicitud directa de la Contratante, esto es, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, quien debe instruir a FINDETER al respecto, exponiendo las consideraciones jurídicas, técnicas y/o legales que versen sobre tal petición, considerando en todo caso las repercusiones que cualquier decisión genere en la relación comercial entre las partes y aquellas que se produzcan ante los terceros afectados por las mismas, incluyendo los aspectos económicos, advirtiéndole que las convocatorias se encuentran próximas a la publicación del informe de evaluación económica según el cronograma establecido para cada una de ellas"

DÉCIMO SEGUNDO: Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el 07/02/2024 con fundamentado en la petición radicada por los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, solicitó a FINDETER LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, mediante oficio **2-S-DA-202402-00004009**.

Conforme a esta solicitud de suspensión de las convocatorias públicas, requerida por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINDETER publicó el SECOP II el **ACTA DE SUSPENSIÓN** de fecha 08 de febrero del 2024.

DÉCIMO TERCERO: Que teniendo en cuenta que aún persistían las solicitudes por parte de la comunidad educativa y las veedurías, desde la alcaldía, el día 16/02/2024 solicitó a FINDETER, la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS de los procesos de la referencia.

Es así, que FINDENTER, mediante **ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN** de fecha 16 de febrero del 2024, publicadas en el SECOP II, *amplió la suspensión temporal de la Convocatoria PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023, por un término de tres (3) días hábiles.*

DÉCIMO CUARTO: Que el 23 de febrero de 2024 por parte del Municipio de Bucaramanga se solicita la suspensión de las convocatorias de obra e interventoría, argumentando *“situación de inconformidad social, lo cual configuraría una circunstancia eventual pero cierta de afectación a los intereses legítimos, convivencia y reputación de las partes del convenio”.*

DÉCIMO QUINTO: Que FINDETER expidió: el ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE OBRA DE LA INSTITUCIÓN DÁMAZO ZAPATA - **EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024 de la CONVOCATORIA No. PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023** y ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA EL 27 DE FEBRERO DE 2024 de la **CONVOCATORIA No. PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023**

DÉCIMO SÉXTO: Que, desde la fecha de cancelación de las convocatorias adelantadas por FINDETER, se han venido realizado mesas de trabajo entre el Municipio de Bucaramanga, la comunidad educativa y las veedurías del Dámaso Zapata, con el fin de abordar sus preocupaciones y socializar los detalles del proyecto. De estas reuniones se han generado actas que documentan los temas tratados, incluyendo la inconformidad de la comunidad respecto a los diseños planteados y la necesidad de ajustes para lograr su aceptación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que dentro de las manifestaciones de Inconformidad por parte de la Comunidad se señala:

- Inconformidad con los diseños propuestos, indicando que estos no cumplían con las expectativas ni necesidades específicas de la institución. Este factor ha influido significativamente en la viabilidad y aceptación social del proyecto, lo que llevó a la administración a considerar la necesidad de una revisión más exhaustiva de los mismos.

DÉCIMO OCTAVO: Que por lo tanto se procedió a reevaluar el proyecto desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera con Participación Comunitaria: La aceptación y participación de la comunidad son fundamentales para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura. Las mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2024 evidenciaron que la falta de consenso sobre los diseños podría traducirse en dificultades operativas y posibles conflictos durante la fase de ejecución.

DÉCIMO NOVENO: Conforme a lo expuesto, las acciones que se llevaron a cabo encaminadas a atender las inquietudes de la comunidad a beneficiar en el Proyecto son las siguientes:

1. Revisión y Ajuste de los Diseños: Se está llevando a cabo una revisión exhaustiva de los diseños iniciales con el objetivo de incorporar las recomendaciones y observaciones de la comunidad educativa, garantizando que se cumplan los estándares de funcionalidad, seguridad y normatividad técnica.

2. Fortalecimiento de la Socialización: La administración continuará realizando mesas de trabajo y reuniones periódicas con la comunidad para socializar los avances y obtener retroalimentación continua. Esto permitirá asegurar la aceptación y el respaldo de las partes interesadas antes de reanudar la ejecución del proyecto.

3. Coordinación Interinstitucional: Se está trabajando de manera coordinada con FINDETER y otras entidades pertinentes para garantizar que los nuevos diseños y ajustes presupuestales cumplan con las exigencias legales y técnicas necesarias, evitando así futuros contratiempos.

VIGESIMO: Lo anterior, implicó tiempos para la administración municipal, complementados con acercamientos con la comunidad educativas, relacionados con temáticas que se discriminan a continuación:

Institución Educativa	Actividad realizada
	(12 reuniones) Reuniones con comunidad educativa, espacios de escucha, conformación mesa de

Instituto técnico superior Dámaso Zapata	diálogo, reunión con representantes de institución, reunión de identificación de necesidades y concertación. Reunión con SCA (teniendo en cuenta que representantes de la I.E proponían que se realizará un proceso con esta entidad. Documento enviado por el consejo directivo (con fecha de 13 de diciembre de 2024) donde manifiestan que acepta el alcance técnico concertado y socializado en reunión diciembre de 2024 y solicitan se realice reunión de concertación en enero del 2025	
---	---	--

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, conforme a lo anteriormente expuesto y como análisis de la viabilidad del presente adicional frente al componente social del proyecto se tiene que:

Desde el componente social es muy importante tenerse en cuenta que las situaciones identificadas en el año 2024, suscitaron la imposibilidad de iniciar ejecución de obra, ya que fomento retrasos nacientes de oposición frente al no conocimiento a detalle de las intervenciones a ejecutar por parte de FINDETER, y a raíz de esto la necesidad de abordar el proceso mediante revisión documental general, consecución de información completa, revisión y análisis técnico, proceso de escucha de necesidades actuales, ajustes proyectuales y la necesidad de concertación de las nuevas prioridades expuestas por la comunidad educativa e identificadas por los profesionales del área técnica.

Se identificó que el primer diseño conto con un proceso de alta participación y vinculación de actores;- sin embargo se identifica que entre los actores hay distintas percepciones e influencias en la comunidad educativa que dificultan un consenso general, ya que se identifican desde el área social fractura de relacionamiento y posturas entre los grupos de comunidad educativa (consejo directivo, administrativos, cuerpo docentes, padres de familia, estudiantes, egresados etc).

Razón por la cual la secretaria de infraestructura y supervisión decidieron establecer un canal de comunicación con los representantes de la institución educativa reconocidos por la secretaria de educación; el **consejo directivo**. Garantizando que el proyecto tenga el impacto esperado, sin apresurar decisiones que puedan generar más resistencia.

Se buscó completar las actividades planificadas, llevando a cabo un proceso de revisión detallada y ajustes en el plan de acción para asegurar que el proyecto responda a las necesidades actuales de la comunidad educativa con el fin de cumplir con los objetivos y generar un impacto positivo y sostenible. Donde las acciones necesarias son:

Reuniones de socialización: Es clave organizar reuniones con la comunidad para explicar los cambios, escuchar sus opiniones y permitir que participen activamente en la toma de decisiones. El proceso debe ser participativo para que las personas se sientan parte del rediseño del proyecto.

Construcción de consenso: Fomentar un diálogo abierto entre la comunidad y los responsables del proyecto para llegar a acuerdos sobre cómo deben implementarse los ajustes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con el acta de concertación entre la Alcaldía de Bucaramanga y Representantes del Consejo Directivo de la Institución con fecha 23 enero de 2025 se aprobó lo siguiente:

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 5 de 10

Se construirá salón múltiple (auditorio) **independiente** en el lugar donde se ubicaba el anterior con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de 450 personas
- Implementación de una platea con capacidad de 50 personas.
- Implementación de espacios complementarios tales como baterías sanitarias, escenario, camerino y lobby.

Edificio de taller o modalidades en el cual se concertó lo siguiente a petición del Consejo Directivo de la IE:

- 3 laboratorios biología, física, química
- 1 Aula de bilingüismo
- 2 Talleres de electrónica
- 2 Talleres de electricidad
- 2 Aulas de sistemas
- 2 Aulas Steam
- 2 Salas de lectura
- 1 Aula de metalmecánica
- 1 Aula de mecánica
- 1 Aula de dibujo
- 4 Aulas de emprendimiento

VIGÉSIMO TERCERO: Que posteriormente, mediante el comunicado con fecha 30 de enero de 2025, FINDETER manifestó la necesidad de ampliar el plazo del convenio en 1 año y 6 meses, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de contratación bajo su esquema de administración, lo cual se materializó mediante el modificadorio No. 3, a su vez adicionando la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$ 163.800.000,00) incluido IVA, valor que será destinado a cubrir los costos financieros asociados a la administración de los recursos mediante un esquema fiduciario.

VIGÉSIMO CUARTO Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas del proceso previo y las dinámicas sociales identificadas durante la vigencia 2024, se considera técnica y financieramente procedente que sea FINDETER quien, en el marco del convenio suscrito, adelante la elaboración de los estudios y diseños requeridos, en virtud de su rol como entidad especializada en estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura pública bajo esquemas de banca de desarrollo brindando así la **continuidad técnica y jurídica** del Convenio Interadministrativo 166 de 2023, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos destinados a las obras, con la eficacia en la elaboración, de manera previa, de los estudios y diseños a nivel de detalle.

Adicionalmente, centralizando en FINDETER nos permite evitar la fragmentación de responsabilidades y reducir los tiempos de contratación frente a un nuevo proceso de contratación solo para los estudios y diseños, para así optimizar recursos mediante la incorporación del componente de asistencia técnica sin incurrir en mayores costos, gracias a su capacidad operativa y a los beneficios contractuales ya pactados, lo que resulta más eficiente y coherente frente al objetivo de garantizar una infraestructura educativa funcional, socialmente aceptada y técnica y normativamente viable.

Por lo que con el propósito de dar continuidad al desarrollo del proyecto, la entidad solicitó a FINDETER la presentación de una propuesta para la modificación del programa arquitectónico inicialmente licenciado, con el objetivo de incorporar un auditorio y otros espacios requeridos por la Institución Educativa, en atención a las expectativas manifestadas por la comunidad. Esta solicitud implica un rediseño integral del proyecto, orientada a su reestructuración dentro del marco de los recursos inicialmente programados, de manera que las obras resulten plenamente funcionales y respondan a los requerimientos y aspiraciones de la comunidad educativa. Por lo que en atención a lo solicitado por la Alcaldía de Bucaramanga, FINDETER llevó a cabo la evaluación de los perfiles profesionales, las cargas laborales asociadas y las actividades requeridas para estimar el valor del proyecto denominado **“Elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público contiguo a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander”**, conforme a los precios proyectados para el año 2025.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 6 de 10

Como resultado de dicho análisis, a través de oficio con radicado 2202552015405 del 05 de febrero de 2025, FINDETER informó que el valor estimado para la ejecución de los estudios y diseños asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000,00)**, suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el factor multiplicador correspondiente.

De igual manera es pertinente aclarar que sobre el valor anteriormente indicado FINDETER no cobrará cuota de gerencia, tal y como ya lo había señalado a través de la comunicación emitida bajo radicado No. 2202552015405 de fecha 5 de febrero de 2025.

2. OBJETO PROPUESTO

SUSCRIBIR EL ADICIONAL No. 04, EN VALOR al convenio interadministrativo No. 166 del 2023, de la siguiente forma:

- 1) Adicionar en VALOR la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$445.000.000,00)**, por concepto de la elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público aledaño a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar la elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público aledaño a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander

De acuerdo con las siguientes áreas:
DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

EDIFICIO 1 - AUDITORIO – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÁMASO ZAPATA

El proyecto contempla el diseño arquitectónico y funcional de un auditorio con capacidad para albergar hasta 500 personas, el cual es concebido como un espacio de carácter multifuncional que servirá de apoyo a las actividades institucionales de la comunidad educativa de la Institución Educativa Dámaso Zapata.

El equipamiento propuesto está orientado a proporcionar condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, culturales, artísticas y de integración comunitaria, cumpliendo con criterios de calidad, seguridad estructural, confort acústico, y accesibilidad universal conforme a la normativa vigente.

El auditorio ha sido concebido con un sistema modular que permite su subdivisión en recintos menores, adaptándose con flexibilidad a las distintas necesidades operativas del establecimiento. La edificación contempla un área construida total de 1.056,09 m², distribuida en ambientes funcionales que satisfacen los requerimientos normativos y técnicos correspondientes a un auditorio de uso institucional educativo.

EDIFICIO 1 - AUDITORIO				
ESPACIO	CANTIDAD	INDICE DE ÁREA POR PERSONA	ÁREA UNITARIA	TOTAL
VESTIBULO / LOBBY	1	N/A	50	50
AFORO (500 PERSONAS)	1	0,90M2 X PERSONA	440	440
ESCENARIO	1		79,89	79,89
TRAS - ESCENARIO	1		60	60
CAMERINOS	2		12,5	25
BAÑOS CAMERINOS	2		7,5	15
CIRCULACIÓN VERTICAL	1		20	20
CIRCULACIÓN	1	30% AFORO	195	195
CUARTO TÉCNICO	1	N/A	15	15
DEPÓSITO	1	N/A	10	10
BAÑO HOMBRES	8	1 X CADA 25 PERSONAS	3,8	30,4
BAÑO MUJERES	8	1 X CADA 25 PERSONAS	3,8	30,4
BAÑOS PMR	2		5	10
CUARTO DE ASEO	1	N/A	5	5
SUB-TOTAL				985,69
MUROS	5%			70,4
TOTAL EDIFICIO 1 - AUDITORIO				1056,09

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA EDIFICIO 2 – EDIFICIO DE MODALIDADES – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÁMASO ZAPATA

El Edificio 2 ha sido diseñado como un bloque académico especializado, orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias técnicas, científicas, tecnológicas, artísticas y comunicativas, en concordancia con los requerimientos formativos de la educación media técnica. Este equipamiento educativo está concebido para atender las demandas de formación en áreas como electricidad, electrónica, sistemas, ciencias aplicadas (física, química y biología), bilingüismo, dibujo técnico, metalmecánica, emprendimiento y las denominadas habilidades del siglo XXI, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El bloque se estructura a partir de ambientes específicos como talleres, laboratorios, aulas especializadas y salas de lectura, además de servicios complementarios (cafetería, baños, depósitos, circulación técnica y de emergencia), con una distribución que garantiza eficiencia funcional, accesibilidad universal, seguridad estructural y flexibilidad pedagógica. El diseño se sustenta en criterios sociales de acuerdo a las necesidades de la comunidad, los cuales deben garantizar el cumplimiento de la NSR-10, la normativa educativa vigente y demás disposiciones reglamentarias aplicables al contexto del proyecto.

En este sentido, cada espacio ha sido pre-dimensionado según índices de área por persona y requerimientos técnicos particulares de uso, permitiendo una adecuada relación entre capacidad y funcionalidad operativa. Asimismo, el diseño contempla áreas de circulación y servicios técnicos. Es importante indicar que los diseños realizados deberán estar ajustados conforme a las necesidades de mantenimiento, evacuación segura y operación del colegio.

EDIFICIO 2 - MODALIDADES				
ESPACIO	CANTIDAD	INDICE DE ÁREA POR PERSONA	ÁREA UNITARIA	TOTAL
TALLERES DE ELECTRICIDAD	2	2,50 M2 X PERSONA	87,5	175
TALLER DE ELECTRÓNICA	2	2,50 M2 X PERSONA	87,5	175
AULAS STEAM	2	2,50 M2 X PERSONA	87,5	175
SALAS DE LECTURA	2	1,80 M2 X PERSONA	63	126
LABORATORIO DE FÍSICA	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
LABORATORIO DE QUÍMICA	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
LABOTATORIO DE BIOLOGÍA	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
LABORATORIO DE SISTEMAS	2	2,50 M2 X PERSONA	87,5	175
AULAS DE BILINGÜISMO	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
AULA METALMECÁNICA	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
AULA MECÁNICA	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
AULA DE DIBUJO	1	2,50 M2 X PERSONA	87,5	87,5
CAFETERÍA	1	10% AFORO DE ESTUDIANTES	125,5	125,5
AULAS DE EMPRENDIMIENTO	4	2,50 M2 X PERSONA	87,5	350
DEPÓSITO	2	1 X ESPECIALIDAD	10	20
BAÑO HOMBRES	4	1 X CADA 25 PERSONAS	15	60
BAÑO MUJERES	4	1 X CADA 25 PERSONAS	15	60
BAÑOS PMR	4		5	20
CUARTO DE ASEO	1	N/A	5	5
CUARTO TÉCNICO	1	N/A	15	15
CIRCULACIÓN VERTICAL	1	N/A	20	20
CIRCULACIÓN VERTICAL EMERGENCIA	2	N/A	20	40
CIRCULACIÓN	1	30% EN CADA AULA	413	413
SUB-TOTAL				2567
MUROS	5%			128,35
TOTAL EDIFICIO 2 - MODALIDADES				2695,35

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA URBANISMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÁMASO ZAPATA

El componente urbanístico del proyecto tiene como objetivo integrar funcional y paisajísticamente los nuevos bloques institucionales con el resto del campus educativo, fortaleciendo la conectividad peatonal, la accesibilidad universal, la permanencia segura y la sostenibilidad ambiental del entorno. El diseño del espacio exterior se articula mediante dos grandes componentes:

1. Áreas Duras (Zona Construida de Urbanismo) Conformada por todas las superficies pavimentadas, circulaciones peatonales, plataformas de acceso y zonas de transición entre edificios. Incluye:

a. Andenes y senderos peatonales accesibles, con pendientes suaves y señalización táctil.

b. Plazoletas de integración frente a los accesos de los edificios (auditorio y modalidades).

c. Conexión con la vía institucional existente, manteniéndola operativa como eje estructurante del recorrido.

d. Rampas y escaleras en puntos de diferencia de nivel.

e. Mobiliario urbano: bancas, basureras, iluminación exterior, señalética.

2. Zonas Verdes y Ambientales Espacios naturales diseñados para el confort climático, el bienestar psicológico de los estudiantes y la gestión sostenible del agua lluvia. Incluye:

a. Jardines perimetrales alrededor de los edificios, con especies nativas o adaptadas.

b. Zonas de sombra con arborización, especialmente en áreas de espera y esparcimiento estudiantil.

c. Sistema de drenaje superficial y suelos permeables, en cumplimiento con normativas ambientales.

URBANISMO				
ESPACIO	CANTIDAD	INDICE DE ÁREA POR PERSONA	ÁREA UNITARIA	TOTAL
ZONAS VERDES	1	N/A	1	440,94
ZONAS DURAS	1	N/A	1	2272,12

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 9 de 10

Para un área total de 6464,5 m2 ,para mayores detalles, se anexa al presente documento la descripción arquitectónica del proyecto.

Para más detalle ver ANEXO - DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA - DAMASO ZAPATA

4. PLAZO TENTATIVO

No se modifica

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP - 00005636 del 27 de junio de 2023 RP - 00007761 del 28 de junio de 2023 CDP - 00007785 del 10 de octubre de 2023 CDP - 00008191 del 07 de noviembre de 2023 CDP – 00002992 del 11 de marzo 2025 LOS RECURSOS A ADICIONAR SE RESPALDARAN EN EL CDP NO. 00004025 del 15 de mayo de 2025
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	<i>A continuación, se muestran los valores del convenio 166 del 28 de junio de 2023.</i> VALOR INICIAL CONTRATO: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$79.668.991.613). VALOR ADICIONAL 1: DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.601.319.769). VALOR ADICIONAL 2: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.494.271.839). VALOR ADICIONAL 3: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$ 163.800.000,00) VALOR ADICIONAL 4: En el presente requerimiento se CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$445.000.000,00), Para un valor total del contrato de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$ 85.373.383.221,00) Se observa que con la adición a suscribir no se está superando el tope del 50% del valor inicial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 10 de 10

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENT O		INVERSIÓN	X
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR			
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL			
META	ELABORAR (04) ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS FASES DE PRE-FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD O DEFINITIVOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemento lo aquí contemplado, así:

- DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA - DAMASO ZAPATA
- Oficio 2202552015405 del 05 de febrero de 2025 emitido por FINDETER
- Oficio 2-S-SdIB-202505-00040686 del 22 de mayo de 2025
- Oficio 2202552020227 del 30 de mayo de 2025 expedido por FINDETER
- Certificado de disponibilidad presupuestal NO. - 00004025 del 15 de mayo de 2025.

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO O PROFESIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Elaboró:	Aspectos técnicos: Juan Felipe Quiroga Méndez CPS 1585-2025 Aspectos Jurídicos: Albert Jose Campo Camargo CPS 1527-2025

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	4
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	20/06/2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONVENIO:	166
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
PLAZO INICIAL:	VEINTE (20) MESES
VALOR	SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (479.668.991.613)
VALOR INICIAL EN SMLMV	68.680,16 SMLMV
VALOR ADICIONAL No. 1	\$2.601.319.769
VALOR ADICIONAL No. 2	\$2.494.271.839
VALOR ADICIONAL No. 3	\$163.800.000
VALOR DE ANTICIPO	N/A
PRORROGA No. 1:	DIECIOCHO (18) MESES
PLAZO TOTAL	TREINTA Y OCHO (38) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ – SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA Y/O APODERADO	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER
NIT. o C.C. CONVENIDO:	800.096.329-1

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
Modificación No 1 Fecha de suscripción: 10-11-2023	ADICIONAL No. 1 EN VALOR
Modificación No. 2 Fecha de suscripción: 22-11-2023	ADICIONAL No. 2 EN VALOR

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 2 de 9

Modificación No. 3 Fecha de suscripción: 11-03-2025	ADICIONAL No. 3 EN VALOR Y PLAZO
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No. 04 en VALOR al convenio interadministrativo No. 166 de 2023 con el siguiente objeto: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". La Modificación del Convenio interadministrativo No. 166 de 2023, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR , suscrito por el supervisor del convenio.	

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL No. 4 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 166 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	1. Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 cuyo objeto es: <i>SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i> 2. Que el día 12 de julio de 2023 se firmó el acta inicio del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023. 3. Que, durante el desarrollo del referido Convenio, se evidenció la necesidad de ajustar el presupuesto del proyecto a ejecutar en la Institución Educativa Técnico Damaso Zapata, Teniendo en cuenta que los costos indirectos, conocidos comúnmente como Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), se vieron afectados por los ajustes requeridos, esto se tradujo en un aumento del AIU, que inicialmente se encontraba estipulado en un 20% sobre los costos directos del contrato de obra del proyecto, pasando a calcularse en un 27%, generando un aumento en el presupuesto oficial. 4. Que el día 26 de octubre del 2023 se suscribió el adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 en valor al Convenio interadministrativo 166 de 2023, donde las partes acordaron adicionar la suma de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$2.601.319.769). Para ejecutar la intervención a desarrollarse en la Institución educativa técnico Damaso Zapata. 5. Que el 22 de noviembre del 2023 se suscribió el Adicional No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.494.271.839,00). Para ejecutar la intervención a desarrollarse en la Institución educativa Inem Custodio García Rovira y Colegio Santander. 6. Que FINDETER, publicó los procesos PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 cuyo objeto era: CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y el proceso PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DAMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", fueron publicados por FINDETER, en los siguientes links: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5360775&isFromPublicArea=True&isModal=False.

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 3 de 9

	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5360480 7. No obstante, la veeduría del Dámaso Zapata y los miembros de la Institución Educativa solicitaron mediante Derecho de petición la Suspensión de los procesos de selección adelantados por FINDETER, manifestando su inconformidad frente al mismo. 8. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, dio traslado en fecha 30/01/2024 a FINDETER, con el fin de que se pronunciara en cuanto a las argumentos y observaciones expuestas por los peticionarios que justifican una posible suspensión de los procesos PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 y PAFATBUCARAMANGA-I-124-2023. 9. Que el 08 de febrero del 2024, FINDETER (FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A) dio respuesta al traslado del derecho de petición y emitió concepto técnico, mediante el cual el gerente de infraestructura, señor HERNÁN PARDO BOTERO manifestó lo siguiente: <i>(...) "se informa al Municipio que la decisión de suspender las convocatorias de obra e interventoría del asunto deben nacer desde la solicitud directa de la Contratante, esto es, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, quien debe instruir a FINDETER al respecto, exponiendo las consideraciones jurídicas, técnicas y/o legales que versen sobre tal petición, considerando en todo caso las repercusiones que cualquier decisión genere en la relación comercial entre las partes y aquellas que se produzcan ante los terceros afectados por las mismas, incluyendo los aspectos económicos, advirtiendo que las convocatorias se encuentran próximas a la publicación del informe de evaluación económica según el cronograma establecido para cada una de ellas"</i> 10. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el 07/02/2024 con fundamentado en la petición radicada por los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, solicitó a FINDETER LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, mediante oficio 2-S-DA-202402-00004009. Conforme a esta solicitud de suspensión de las convocatorias públicas, requerida por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINDETER publicó el SECOP II el ACTA DE SUSPENSIÓN de fecha 08 de febrero del 2024. 11. Que teniendo en cuenta que aún persistían las solicitudes por parte de la comunidad educativa y las veedurías, desde la alcaldía, el día 16/02/2024 se solicitó a FINDETER, la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS de los procesos de la referencia. Es así, que FINDENTER, mediante ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN de fecha 16 de febrero del 2024, publicadas en el SECOP II, <i>amplió la suspensión temporal de la Convocatoria PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023, por un término de tres (3) días hábiles.</i> 12. Que el 23 de febrero de 2024 por parte del Municipio de Bucaramanga se solicita la suspensión de las convocatorias de obra e interventoría, argumentando <i>"situación de inconformidad social, lo cual configuraría una circunstancia eventual pero cierta de afectación a los intereses legítimos, convivencia y reputación de las partes del convenio"</i>. 13. Que FINDETER expidió el acta de cancelación del proceso de obra de la institución Dámaso Zapata - el día 26 de febrero de 2024 de la convocatoria No. PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 y acta de cancelación del proceso de interventoría el 27 de febrero de 2024 de la Convocatoria No. PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023. 14. Que, desde la fecha de cancelación de las convocatorias adelantadas por FINDETER, se han venido realizado mesas de trabajo entre el Municipio de Bucaramanga, la comunidad educativa y las veedurías del Dámaso Zapata, con el fin de abordar sus preocupaciones y socializar los detalles del proyecto. De estas reuniones se han generado actas que documentan los temas tratados, incluyendo la inconformidad de la comunidad respecto a los diseños planteados y la necesidad de ajustes para lograr su aceptación. 15. Que dentro de las manifestaciones de Inconformidad por parte de la Comunidad se señala: • Inconformidad con los diseños propuestos, indicando que estos no cumplían con las expectativas ni necesidades específicas de la institución. Este factor ha influido significativamente en la viabilidad y aceptación social del proyecto, lo que llevó a la administración a considerar la necesidad de una revisión más exhaustiva de los mismos.
--	--

16. Que por lo tanto se procedió a reevaluar el proyecto desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera con Participación Comunitaria: La aceptación y participación de la comunidad son fundamentales para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura. Las mesas de trabajo llevadas a cabo durante vigencia 2024 evidenciaron que la falta de consenso sobre los diseños podría traducirse en dificultades operativas y posibles conflictos durante la fase de ejecución.

17. Conforme a lo expuesto, las acciones que se llevaron a cabo encaminadas a atender las inquietudes de la comunidad a beneficiar en el Proyecto son las siguientes:

1. **Revisión y Ajuste de los Diseños:** Se está llevando a cabo una revisión exhaustiva de los diseños iniciales con el objetivo de incorporar las recomendaciones y observaciones de la comunidad educativa, garantizando que se cumplan los estándares de funcionalidad, seguridad y normatividad técnica.

2. **Fortalecimiento de la Socialización:** La administración continuará realizando mesas de trabajo y reuniones periódicas con la comunidad para socializar los avances y obtener retroalimentación continua. Esto permitirá asegurar la aceptación y el respaldo de las partes interesadas antes de reanudar la ejecución del proyecto.

3. **Coordinación Interinstitucional:** Se está trabajando de manera coordinada con FINDETER y otras entidades pertinentes para garantizar que los nuevos diseños y ajustes presupuestales cumplan con las exigencias legales y técnicas necesarias, evitando así futuros contratiempos.

18. Lo anterior, implicó tiempos para la administración municipal, complementados con acercamientos con la comunidad educativas, relacionados con temáticas que se discriminan a continuación:

Institución Educativa	Actividad realizada
Instituto técnico superior Dámaso Zapata	(12 reuniones) Reuniones con comunidad educativa, espacios de escucha, conformación mesa de diálogo, reunión con representantes de institución, reunión de identificación de necesidades y concertación.
	Reunión con SCA (teniendo en cuenta que representantes de la I.E proponían que se realizará un proceso con esta entidad.
	Documento enviado por el consejo directivo (con fecha de 13 de diciembre de 2024) donde manifiestan que acepta el alcance técnico concertado y socializado en reunión diciembre de 2024 y solicitan se realice reunión de concertación en enero del 2025

19. Que, con base en lo expuesto anteriormente, y en el marco del análisis de viabilidad del presente adicional, se considera que desde el componente social es fundamental reconocer las circunstancias identificadas durante el año 2024, las cuales imposibilitaron el inicio oportuno de la ejecución de obra. Estos retrasos se originaron principalmente por la oposición surgida ante el desconocimiento, por parte de la comunidad, sobre las intervenciones a ejecutar por FINDETER. Lo anterior evidenció la necesidad de abordar el proceso mediante la revisión documental integral, obtención de información completa, análisis técnico detallado, escucha activa de las necesidades actuales de la comunidad, ajustes al diseño del proyecto, y la concertación de nuevas prioridades expuestas por los actores de la comunidad educativa e identificadas por los profesionales del área técnica.

Si bien se reconoce que el diseño inicial contó con un proceso de alta participación y vinculación de actores, se identificó desde el componente social que existen diversas percepciones e influencias dentro de la comunidad educativa que han dificultado la construcción de un consenso general. Esta situación refleja una fragmentación en el relacionamiento entre los distintos grupos que la componen (consejo directivo, administrativos, cuerpo docente, padres de familia, estudiantes, egresados, entre otros).

Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura, en conjunto con la supervisión del proyecto, tomó la decisión de establecer un canal de comunicación directo con los representantes de la institución educativa reconocidos por la Secretaría de Educación, es decir, el Consejo Directivo. Esta medida busca garantizar que el proyecto tenga el impacto esperado, evitando decisiones apresuradas que puedan generar mayor resistencia por parte de la comunidad.

Para cumplir con los objetivos del proyecto y asegurar un impacto positivo y sostenible, se definieron las siguientes acciones prioritarias:

- **Reuniones de socialización:** Es esencial organizar espacios de encuentro con la comunidad educativa para explicar los cambios realizados, recoger opiniones y promover su participación activa en la toma de decisiones. Un proceso participativo es clave para que las personas se apropien del rediseño del proyecto.
- **Construcción de consenso:** Se fomentará el diálogo abierto entre la comunidad y los responsables del proyecto, con el fin de alcanzar acuerdos sobre la implementación de los ajustes propuestos.

20. Que de acuerdo con el acta de concertación entre la Alcaldía de Bucaramanga y Representantes del Consejo Directivo de la Institución con fecha 23 enero de 2025 se aprobó lo siguiente:

Se construirá salón múltiple (auditorio) **independiente** en el lugar donde se ubicaba el anterior con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de 450 personas
- Implementación de una platea con capacidad de 50 personas.
- Implementación de espacios complementarios tales como baterías sanitarias, escenario, camerino y lobby.

Edificio de taller o modalidades en el cual se concertó lo siguiente a petición del Consejo Directivo de la IE:

- 3 laboratorios biología, física, química
- 1 Aula de bilingüismo
- 2 Talleres de electrónica
- 2 Talleres de electricidad
- 2 Aulas de sistemas
- 2 Aulas Steam
- 2 Salas de lectura
- 1 Aula de metalmecánica
- 1 Aula de mecánica
- 1 Aula de dibujo
- 4 Aulas de emprendimiento

21. Que el día once (11) de marzo de 2025, se suscribió la adición y prórroga No. 03 por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$163.800.000,00) y un plazo de dieciocho (18) meses, con el objeto de garantizar la ejecución de los procesos de contratación derivados del Convenio Interadministrativo 166 de 2023, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002992 del 11 de marzo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.- servicios a las empresas y en general.

22. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas del proceso previo y las dinámicas sociales identificadas durante la vigencia 2024, se considera técnica y financieramente procedente que sea FINDETER quien, en el marco del convenio suscrito, adelante la elaboración de los estudios y diseños requeridos, en virtud de su rol como entidad especializada en estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura pública bajo esquemas de banca de desarrollo brindando así la continuidad técnica y jurídica del Convenio Interadministrativo 166 de 2023, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos destinados a las obras, con la eficacia en la elaboración, de manera previa, de los estudios y diseños a nivel de detalle.

Adicionalmente, centralizando en FINDETER nos permite evitar la fragmentación de responsabilidades y reducir los tiempos de contratación frente a un nuevo proceso de contratación solo para los estudios

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 6 de 9

	y diseños, para así optimizar recursos mediante la incorporación del componente de asistencia técnica sin incurrir en mayores costos, gracias a su capacidad operativa y a los beneficios contractuales ya pactados, lo que resulta más eficiente y coherente frente al objetivo de garantizar una infraestructura educativa funcional, socialmente aceptada y técnica y normativamente viable. Por lo que, con el propósito de dar continuidad al desarrollo del proyecto, la entidad solicitó a FINDETER la presentación de una propuesta para la modificación del programa arquitectónico inicialmente licenciado, con el objetivo de incorporar un auditorio y otros espacios requeridos por la Institución Educativa, en atención a las expectativas manifestadas por la comunidad. Esta solicitud implica un rediseño integral del proyecto, orientada a su reestructuración dentro del marco de los recursos inicialmente programados, de manera que las obras resulten plenamente funcionales y respondan a los requerimientos y aspiraciones de la comunidad educativa. Por lo que en atención a lo solicitado por la Alcaldía de Bucaramanga, FINDETER llevó a cabo la evaluación de los perfiles profesionales, las cargas laborales asociadas y las actividades requeridas para estimar el valor del proyecto denominado “Elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público contiguo a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander”, conforme a los precios proyectados para el año 2025. Como resultado de dicho análisis, a través de oficio con radicado 2202552015405 del 05 de febrero de 2025, FINDETER informó que el valor estimado para la ejecución de los estudios y diseños asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos M/CTE (\$445.000.000,00), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el factor multiplicador correspondiente. De igual forma, por el presente adicional en valor, FINDETER no cobrará cuota adicional por concepto de asistencia técnica. 23. Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, la secretaria de Infraestructura en su condición de oficina gestora considera viable la suscripción del adicional en valor al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023. 24. Que el presente adicional se soportará presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004025 del 15 de mayo de 2025. 25. Que la presente adición se encuentra soportado en el requerimiento técnico, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)” En este sentido, el artículo 311 ibídem determina que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prescribe que, “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)” Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: SÁCHICA MÉNDEZ, JOSÉ ROBERTO. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, “(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos”. En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expresó que, “La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1º, 2º y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 7 de 9

esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.... De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predicen en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

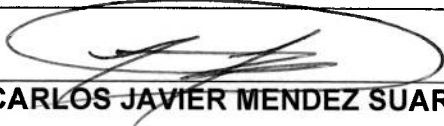
El literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determinó la procedencia de los contratos y convenios interadministrativos como modalidad de contratación directa, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público.

Ahora bien, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el procedimiento para contratar el "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

	PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura, suscribió con FINDETER el Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, con un plazo de VEINTES (20) meses y cuyo valor inicial fue de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$79.668.991.613). La viabilidad de suscripción del adicional No. 4 en valor, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES, suscrito por el supervisor del Convenio, ligado a la esencia del tipo de negocio jurídico, análisis de variables técnicas y sociales del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantiza desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del convenio. Con fundamento en lo anterior; con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos de orden técnico y social señalados y avalados por la supervisión, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicional en valor y prorrogar el plazo del convenio interadministrativo 166 de 2023, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto. Finalmente, se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar el ADICIONAL No. 4 EN VALOR al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.																												
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de la celebración del ADICIONAL No. 4 en valor del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, consiste en modificar la siguiente CLÁUSULA: i. CLÁUSULA SEXTA: VALOR: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$445.000.000). ii. PARÁGRAFO 1: Conforme a la adición a realizar el valor total del Convenio Interadministrativo será de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE UN PESOS MCTE (\$85.373.383.221) de conformidad con el documento anexo, el cual hace parte integral del presente adicional. PARÁGRAFO 2: El valor adicionado mediante la presente modificación del adicional No. 4, corresponderá a la remuneración por concepto de la elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público aledaño a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander, de acuerdo con las especificaciones que se relacionan en el requerimiento técnico y demás documentos anexos que forman parte integral del presente modificatorio. De igual forma el presente adicional en valor por parte de FINDETER no cobrará cuota de gerencia alguna.																												
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	<table><tr><td>Valor Inicial</td><td></td><td>\$79.668.991.613</td><td></td></tr><tr><td>Valor adicional No. 1</td><td></td><td>\$2.601.319.769</td><td></td></tr><tr><td>Valor adicional No. 2</td><td></td><td>\$2.494.271.839</td><td></td></tr><tr><td>Valor adicional No. 3</td><td></td><td>\$163.800.000</td><td></td></tr><tr><td>Valor pagado</td><td>Acta No. 1</td><td></td><td>\$82.270.311.382</td></tr><tr><td>Valor pagado</td><td>Acta No. 2</td><td></td><td>\$2.494.271.839</td></tr><tr><td></td><td></td><td>\$84.928.383.221</td><td>\$84.764.583.221</td></tr></table>	Valor Inicial		\$79.668.991.613		Valor adicional No. 1		\$2.601.319.769		Valor adicional No. 2		\$2.494.271.839		Valor adicional No. 3		\$163.800.000		Valor pagado	Acta No. 1		\$82.270.311.382	Valor pagado	Acta No. 2		\$2.494.271.839			\$84.928.383.221	\$84.764.583.221
Valor Inicial		\$79.668.991.613																											
Valor adicional No. 1		\$2.601.319.769																											
Valor adicional No. 2		\$2.494.271.839																											
Valor adicional No. 3		\$163.800.000																											
Valor pagado	Acta No. 1		\$82.270.311.382																										
Valor pagado	Acta No. 2		\$2.494.271.839																										
		\$84.928.383.221	\$84.764.583.221																										
OTROS ASPECTOS																													

AUTORIZACIÓN CONTRATAR	PARA	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.
VIGENCIA		Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS		• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar y justificación suscrita por la supervisión del convenio interadministrativo. • Informe técnico emitido por el supervisor • Documentos de orden legal del convenio actualizados.
CONCLUSIÓN		Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura concluye que es viable adelantar el adicional No. 4 en valor del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023.
SUPERVISOR/INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
	CARGO	Subsecretario de Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Jonathan Cruz Díaz 
CPS 280 de 2025 Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Juan Felipe Quiroga Méndez 
CPS 1585 de 2025 Secretaria de Infraestructura

Revisó: Ing. Carlos Javier Méndez Suárez 
Subsecretario de Infraestructura

ADICIONAL No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 166 DEL 28/06/2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.337.510, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, cargo que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 1431 de 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en calidad de Representante Legal de **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, con NIT: 800.096.329-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 04 en valor al Convenio Interadministrativo N°166 de 2023, el cual se regirá por las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 cuyo objeto es: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

2. Que el día 12 de julio de 2023 se firmó el acta inicio del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023.

3. Que, durante el desarrollo del referido Convenio, se evidenció la necesidad de ajustar el presupuesto del proyecto a ejecutar en la Institución Educativa Técnico Damaso Zapata, Teniendo en cuenta que los costos indirectos, conocidos comúnmente como Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), se vieron afectados por los ajustes requeridos, esto se tradujo en un aumento del AIU, que inicialmente se encontraba estipulado en un 20% sobre los costos directos del contrato de obra del proyecto, pasando a calcularse en un 27%, generando un aumento en el presupuesto oficial.

4. Que el día 26 de octubre del 2023 se suscribió el adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 en valor al Convenio interadministrativo 166 de 2023, donde las partes acordaron adicionar la suma de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$2.601.319.769). Para ejecutar la intervención a desarrollarse en la Institución educativa técnico Damaso Zapata.

5. Que el 22 de noviembre del 2023 se suscribió el Adicional No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.494.271.839,00). Para ejecutar la intervención a desarrollarse en la Institución educativa Inem Custodio García Rovira y Colegio Santander.

6. Que FINDETER, publicó los procesos **PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023** cuyo objeto era: **CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE**

BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y el proceso **PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DAMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", fueron publicados por FINDETER, en los siguientes links:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5360775&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5360480>

7. No obstante, la veeduría del Dámaso Zapata y los miembros de la Institución Educativa solicitaron mediante Derecho de petición la Suspensión de los procesos de selección adelantados por FINDETER, manifestando su inconformidad frente al mismo.

8. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023, dio traslado en fecha 30/01/2024 a FINDETER, con el fin de que se pronunciara en cuanto a las argumentos y observaciones expuestas por los peticionarios que justifican una posible suspensión de los procesos PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 y PAFATBUCARAMANGA-I-124-2023.

9. Que el 08 de febrero del 2024, FINDETER (FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A) dio respuesta al traslado del derecho de petición y emitió concepto técnico, mediante el cual el gerente de infraestructura, señor HERNÁN PARDO BOTERO manifestó lo siguiente:

(...) "se informa al Municipio que la decisión de suspender las convocatorias de obra e interventoría del asunto deben nacer desde la solicitud directa de la Contratante, esto es, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, quien debe instruir a FINDETER al respecto, exponiendo las consideraciones jurídicas, técnicas y/o legales que versen sobre tal petición, considerando en todo caso las repercusiones que cualquier decisión genere en la relación comercial entre las partes y aquellas que se produzcan ante los terceros afectados por las mismas, incluyendo los aspectos económicos, advirtiendo que las convocatorias se encuentran próximas a la publicación del informe de evaluación económica según el cronograma establecido para cada una de ellas"

10. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el 07/02/2024 con fundamentado en la petición radicada por los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, solicitó a FINDETER LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, mediante oficio 2-S-DA-202402-00004009. Conforme a esta solicitud de suspensión de las convocatorias públicas, requerida por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINDETER publicó el SECOP II el ACTA DE SUSPENSIÓN de fecha 08 de febrero del 2024.

11. Que teniendo en cuenta que aún persistían las solicitudes por parte de la comunidad educativa y las veedurías, desde la alcaldía, el día 16/02/2024 se solicitó a FINDETER, la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS de los procesos de la referencia.

Es así, que FINDETER, mediante ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN de fecha 16 de febrero del 2024, publicadas en el SECOP II, *amplió la suspensión temporal de la Convocatoria PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023, por un término de tres (3) días hábiles.*

12. Que el 23 de febrero de 2024 por parte del Municipio de Bucaramanga se solicita la suspensión de las convocatorias de obra e interventoría, argumentando "situación de

inconformidad social, lo cual configuraría una circunstancia eventual pero cierta de afectación a los intereses legítimos, convivencia y reputación de las partes del convenio".

13. Que FINDETER expidió el acta de cancelación del proceso de obra de la institución Dámaso Zapata - el día 26 de febrero de 2024 de la convocatoria No. PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 y acta de cancelación del proceso de interventoría el 27 de febrero de 2024 de la Convocatoria No. PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023.

14. Que, desde la fecha de cancelación de las convocatorias adelantadas por FINDETER, se han venido realizado mesas de trabajo entre el Municipio de Bucaramanga, la comunidad educativa y las veedurías del Dámaso Zapata, con el fin de abordar sus preocupaciones y socializar los detalles del proyecto. De estas reuniones se han generado actas que documentan los temas tratados, incluyendo la inconformidad de la comunidad respecto a los diseños planteados y la necesidad de ajustes para lograr su aceptación.

15. Que dentro de las manifestaciones de Inconformidad por parte de la Comunidad se señala:

- Inconformidad con los diseños propuestos, indicando que estos no cumplían con las expectativas ni necesidades específicas de la institución. Este factor ha influido significativamente en la viabilidad y aceptación social del proyecto, lo que llevó a la administración a considerar la necesidad de una revisión más exhaustiva de los mismos.

16. Que por lo tanto se procedió a reevaluar el proyecto desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera con Participación Comunitaria: La aceptación y participación de la comunidad son fundamentales para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura. Las mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2024 evidenciaron que la falta de consenso sobre los diseños podría traducirse en dificultades operativas y posibles conflictos durante la fase de ejecución.

17. Conforme a lo expuesto, las acciones que se llevaron a cabo encaminadas a atender las inquietudes de la comunidad a beneficiar en el Proyecto son las siguientes:

1. Revisión y Ajuste de los Diseños: Se está llevando a cabo una revisión exhaustiva de los diseños iniciales con el objetivo de incorporar las recomendaciones y observaciones de la comunidad educativa, garantizando que se cumplan los estándares de funcionalidad, seguridad y normatividad técnica.

2. Fortalecimiento de la Socialización: La administración continuará realizando mesas de trabajo y reuniones periódicas con la comunidad para socializar los avances y obtener retroalimentación continua. Esto permitirá asegurar la aceptación y el respaldo de las partes interesadas antes de reanudar la ejecución del proyecto.

3. Coordinación Interinstitucional: Se está trabajando de manera coordinada con FINDETER y otras entidades pertinentes para garantizar que los nuevos diseños y ajustes presupuestales cumplan con las exigencias legales y técnicas necesarias, evitando así futuros contratiempos.

18. Lo anterior, implicó tiempos para la administración municipal, complementados con acercamientos con la comunidad educativas, relacionados con temáticas que se discriminan a continuación:

Institución Educativa	Actividad realizada
	(12 reuniones) Reuniones con comunidad educativa, espacios de escucha,

Instituto técnico superior Dámaso Zapata	conformación mesa de diálogo, reunión con representantes de institución, reunión de identificación de necesidades y concertación. Reunión con SCA (teniendo en cuenta que representantes de la I.E proponían que se realizará un proceso con esta entidad. Documento enviado por el consejo directivo (con fecha de 13 de diciembre de 2024) donde manifiestan que acepta el alcance técnico concertado y socializado en reunión diciembre de 2024 y solicitan se realice reunión de concertación en enero del 2025
--	--

19. Que, con base en lo expuesto anteriormente, y en el marco del análisis de viabilidad del presente adicional, se considera que desde el componente social es fundamental reconocer las circunstancias identificadas durante el año 2024, las cuales imposibilitaron el inicio oportuno de la ejecución de obra. Estos retrasos se originaron principalmente por la oposición surgida ante el desconocimiento, por parte de la comunidad, sobre las intervenciones a ejecutar por FINDETER. Lo anterior evidenció la necesidad de abordar el proceso mediante la revisión documental integral, obtención de información completa, análisis técnico detallado, escucha activa de las necesidades actuales de la comunidad, ajustes al diseño del proyecto, y la concertación de nuevas prioridades expuestas por los actores de la comunidad educativa e identificadas por los profesionales del área técnica.

Si bien se reconoce que el diseño inicial contó con un proceso de alta participación y vinculación de actores, se identificó desde el componente social que existen diversas percepciones e influencias dentro de la comunidad educativa que han dificultado la construcción de un consenso general. Esta situación refleja una fragmentación en el relacionamiento entre los distintos grupos que la componen (consejo directivo, administrativos, cuerpo docente, padres de familia, estudiantes, egresados, entre otros).

Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura, en conjunto con la supervisión del proyecto, tomó la decisión de establecer un canal de comunicación directo con los representantes de la institución educativa reconocidos por la Secretaría de Educación, es decir, el Consejo Directivo. Esta medida busca garantizar que el proyecto tenga el impacto esperado, evitando decisiones apresuradas que puedan generar mayor resistencia por parte de la comunidad.

Para cumplir con los objetivos del proyecto y asegurar un impacto positivo y sostenible, se definieron las siguientes acciones prioritarias:

- **Reuniones de socialización:** Es esencial organizar espacios de encuentro con la comunidad educativa para explicar los cambios realizados, recoger opiniones y promover su participación activa en la toma de decisiones. Un proceso participativo es clave para que las personas se apropien del rediseño del proyecto.

- **Construcción de consenso:** Se fomentará el diálogo abierto entre la comunidad y los responsables del proyecto, con el fin de alcanzar acuerdos sobre la implementación de los ajustes propuestos.

20. Que de acuerdo con el acta de concertación entre la Alcaldía de Bucaramanga y Representantes del Consejo Directivo de la Institución con fecha 23 enero de 2025 se aprobó lo siguiente:

Se construirá salón múltiple (auditorio) **independiente** en el lugar donde se ubicaba el anterior con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de 450 personas
- Implementación de una platea con capacidad de 50 personas.
- Implementación de espacios complementarios tales como baterías sanitarias, escenario, camerino y lobby.

Edificio de taller o modalidades en el cual se concertó lo siguiente a petición del Consejo Directivo de la IE:

- 3 laboratorios biología, física, química
- 1 Aula de bilingüismo
- 2 Talleres de electrónica
- 2 Talleres de electricidad
- 2 Aulas de sistemas
- 2 Aulas Steam
- 2 Salas de lectura
- 1 Aula de metalmecánica
- 1 Aula de mecánica
- 1 Aula de dibujo
- 4 Aulas de emprendimiento

21. Que el día once (11) de marzo de 2025, se suscribió la adición y prorroga No. 03 por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$163.800.000,00) y un plazo de dieciocho (18) meses, con el objeto de garantizar la ejecución de los procesos de contratación derivados del Convenio Interadministrativo 166 de 2023, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002992 del 11 de marzo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.-servicios a las empresas y en general.

22. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas del proceso previo y las dinámicas sociales identificadas durante la vigencia 2024, se considera técnica y financieramente procedente que sea FINDETER quien, en el marco del convenio suscrito, adelante la elaboración de los estudios y diseños requeridos, en virtud de su rol como entidad especializada en estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura pública bajo esquemas de banca de desarrollo brindando así la continuidad técnica y jurídica del Convenio Interadministrativo 166 de 2023, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos destinados a las obras, con la eficacia en la elaboración, de manera previa, de los estudios y diseños a nivel de detalle.

Adicionalmente, centralizando en FINDETER nos permite evitar la fragmentación de responsabilidades y reducir los tiempos de contratación frente a un nuevo proceso de contratación solo para los estudios y diseños, para así optimizar recursos mediante la

incorporación del componente de asistencia técnica sin incurrir en mayores costos, gracias a su capacidad operativa y a los beneficios contractuales ya pactados, lo que resulta más eficiente y coherente frente al objetivo de garantizar una infraestructura educativa funcional, socialmente aceptada y técnica y normativamente viable.

Por lo que, con el propósito de dar continuidad al desarrollo del proyecto, la entidad solicitó a FINDETER la presentación de una propuesta para la modificación del programa arquitectónico inicialmente licenciado, con el objetivo de incorporar un auditorio y otros espacios requeridos por la Institución Educativa, en atención a las expectativas manifestadas por la comunidad. Esta solicitud implica un rediseño integral del proyecto, orientada a su reestructuración dentro del marco de los recursos inicialmente programados, de manera que las obras resulten plenamente funcionales y respondan a los requerimientos y aspiraciones de la comunidad educativa.

Por lo que en atención a lo solicitado por la Alcaldía de Bucaramanga, FINDETER llevó a cabo la evaluación de los perfiles profesionales, las cargas laborales asociadas y las actividades requeridas para estimar el valor del proyecto denominado "Elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público contiguo a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander", conforme a los precios proyectados para el año 2025.

Como resultado de dicho análisis, a través de oficio con radicado 2202552015405 del 05 de febrero de 2025, FINDETER informó que el valor estimado para la ejecución de los estudios y diseños asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos M/CTE (\$445.000.000,00), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el factor multiplicador correspondiente. De igual forma, por el presente adicional en valor, FINDETER no cobrará cuota adicional por concepto de asistencia técnica.

23. Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, la secretaria de Infraestructura en su condición de oficina gestora considera viable la suscripción del adicional en valor al Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023.

24. Que el presente adicional se soportará presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004025 del 15 de mayo de 2025.

25. Que la presente adición se encuentra soportada en el requerimiento técnico, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –ADICIONAR el valor del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$445.000.000).**

PARÁGRAFO 1: Conforme a la adición realizada el valor total del Convenio Interadministrativo será de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE**

UN PESOS MCTE (\$85.373.383.221) de conformidad con el documento anexo, el cual hace parte integral del presente adicional.

PARÁGRAFO 2: El valor adicionado mediante la presente modificación, corresponderá a la remuneración por concepto de la elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público aledaño a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander, de acuerdo con las especificaciones que se relacionan en el requerimiento técnico y demás documentos anexos que forman parte integral del presente modificatorio. De igual forma, por el presente adicional en valor, FINDETER no cobrará cuota adicional por concepto de asistencia técnica

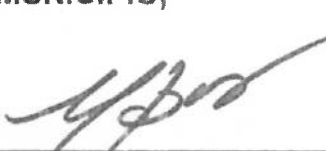
CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El adicional en valor del Convenio Interadministrativo se soporta presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00004025 del 15 de mayo de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$445.000.000)**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.202500000020993.2.4599006.83321.201 **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN 201.**

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 166 de 2023 principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente ADICIONAL No. 4 EN VALOR, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los **14 JUL 2025**

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
	
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Secretaria General FINDETER

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Jonathan Cruz Díaz
CPS 280 de 2025 Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Juan Felipe Quiroga Méndez
CPS 1585 de 2025 Secretaria de Infraestructura

Revisó: Ing. Carlos Javier Méndez Suarez
Subsecretario de Infraestructura



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 110815
Vigencia 2025



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83321 SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION					
4025	20204	2.3.2.02.02.008	201	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	445.000.000,00
		.202500000020993.2			
		.4599006.83321.201			

TOTAL RUBROS 445.000.000,00

Por la suma de:
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Beneficiario: 800096329 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Objeto:
ADICION EN VALOR NO. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 166 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,
CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
RP 00007125



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$445.000.000,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83321 SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION				
4025	20205	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	445.000.000,00
		.202500000020993.2		
		.4599006.83321.201		
TOTAL RUBROS				445.000.000,00

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. solicitud RP: 110815

Beneficiario: 800096329 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Contrato Nro.: 166 - Tipo de contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Objeto:
ADICION EN VALOR NO. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 166 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,
CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Expedida a los 14 días del mes de Julio de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272006045



PIB
14:18:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42898796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de mayo de 2025, a las 14:20:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42898796
Código de Verificación	42898796250521142044

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJÓA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:59 AM horas del 16/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42898796**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA BUSTAMANTE LILIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
ato@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:53:25 horas del 21/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42898796**,
Apellidos y Nombres **ZAPATA BUSTAMANTE LILIANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FINDETER**, con NIT **800096329-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- ⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
- 📷 Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42898796 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/04/2025 11:30 AM



Código Verificación: **XS9E83RQ1A**

Válida hasta: **27/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3444577393813532

Generado el 07 de mayo de 2025 a las 17:35:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

NIT: 800096329-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la Entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaría 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. Hasta tanto la Junta Directiva efectúa un nombramiento o en propiedad, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3444577393813532

Generado el 07 de mayo de 2025 a las 17:35:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el plan de negocios, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. f) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. g) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. h) Proponer a la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual de FINDETER, análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones. i) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. j) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. k) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. l) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. m) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. n) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. o) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. p) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. q) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que ésta cree para el efecto. r) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. s) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. t) Delegar, de conformidad con la ley y estos estatutos, el ejercicio de sus funciones. u) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de FINDETER. v) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (E.P. 846 del 22/04/2024 Not. 67 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
--------	----------------	-------



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3444577393813532

Generado el 07 de mayo de 2025 a las 17:35:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Muñiz Pacheco Fecha de inicio del cargo: 03/08/2023	CC - 8642136	Presidente
Ingrid Catalina Giraldo Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 42141077	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martínez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Dora Lilia Martínez González Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 65750186	Vicepresidente Comercial-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024168143-000 del día 20 de noviembre de 2024, la entidad informa que, con oficio del 20 de noviembre de 2024 , fue removido del cargo de Vicepresidente Comercial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Liliana Maria Zapata Bustamante Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 42898796	Secretario General
Martha Patricia Martínez Barragan Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 51682873	Vicepresidente Técnico
Leonardo Fabio Ramos Lozada Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79502665	Vicepresidente de Riesgos
Laura Mercedes Peña Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 52531946	Vicepresidente de Planeación (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3444577393813532

Generado el 07 de mayo de 2025 a las 17:35:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

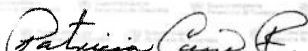
CARGO

Carlos Andrés Quintero Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019

CC - 93396751

número
2024141103-000 del
día 26 de
septiembre de 2024,
la entidad informa
que, con oficio del
26 de septiembre de
2024, fue removido
del cargo de
Vicepresidente de
Planeación. Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional)

Representante
Legal para Asuntos
Judiciales y
Extrajudiciales


3444577393813532

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.898.796**

ZAPATA BUSTAMANTE

APELLIDOS
LILIANA MARIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1968**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

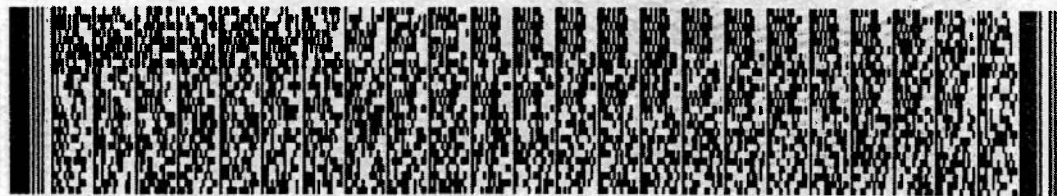
F

SEXO

27-ABR-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00011182-F-0042898796-20080604

0000379446A 1

1690013126



Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 601 2563402
forvismazars.com/co

MZ-10105-2025

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
NIT. 800.096.329-1**

CERTIFICA:

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Entidad por concepto de aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de noviembre, diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo Dynamics AX y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de noviembre, diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.
2. Que, de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.
3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al corte de noviembre, diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.



La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 789 del 27 de diciembre de 2002.

HILBER ALBERTO
ALFONSO
CASTILLO

Firmado digitalmente por
HILBER ALBERTO ALFONSO
CASTILLO
Fecha: 2025.05.09 17:54:46
-05'00'

Hilber Alberto Alfonso Castillo
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 29262-T
En Representación de
FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. - BIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.316.139**
ALFONSO CASTILLO

APELLIDOS
HILBER ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-DIC-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00028322-M-0079316139-20080721

0001364189A 1

1120020290

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

082EF5E910B23024

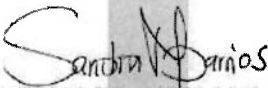
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79316139 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 29262-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.228
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIN) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que genera valor, Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con el No. BPIN 202500000020993.

El valor total del proyecto es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$445.000.000,00), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$445.000.000,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4500	243	2.1.2.02.02.004 202500000020993.2.4599006.03321 201	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	PROPIOS PROPIOS	\$445.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de Mayo de 2025, y se actualiza por costos el día 14 de Mayo de 2025.

Nuevo may2025	\$445.000.000,00
---------------	------------------

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud de MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura.

LYDA JIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA JIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 2856	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
	FAMILIA	8010	Servicios de asesoría de gestión	
	CLASE	801016	Gerencia de proyectos	
2 .3 .2 .02	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYE	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos	445.000.000,00
.02 .008	DE CONSTRUCCION 201			
.20250000002				
0993 .2				
.4599006				
.83321 .201				

Del cual se compromete la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE *** (445.000.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 15 días del mes de Mayo de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 74300
Vigencia 2025



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83321 SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION			
2 .3 .2 .02 .02 .008	201	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	445.000.000,00
.202500000020993 .2			
.4599006 .83321 .201			

Por la suma de: TOTAL RUBROS 445.000.000,00
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/C.

Objeto:
ADICION EN VALOR NO. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 166 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,
CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha solicitud: 15/05/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADÓ DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00004025



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$445.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83321	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	445.000.000,00
.202500000020993.2		
.4599006.83321.201		
TOTAL RUBROS		445.000.000,00

Objeto:
ADICION EN VALOR NO. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 166 DEL 28 DE JUNIO DE 2023,
CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: 74300

Fecha solicitud: 15/05/2025

Valor total estimado del acto administrativo : \$445.000.000,00

Expedida a los 15 dias del mes de Mayo de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



No.Rad: 2202552015405

Tipo: Radicado de Salida 05/02/2025 02:29 p.m. Folios: 3

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 y adición No. 3 al Contrato Interadministrativo 166-2023

Radicator: EMILCE CORTEZ VELASQUEZ

Doctora

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Secretaria de Infraestructura

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

mrtorresv@bucaramanga.gov.co

contactenos@bucaramanga.gov.co

Calle 35 # 10-43,

Bucaramanga, Santander.



REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 166 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 1 y adición No. 3 al Contrato Interadministrativo 166-2023

Cordial saludo Dra. Maria del Rosario,

La alcaldía de Bucaramanga y la Financiera de Desarrollo Territorial S. A – FINDETER, suscribieron el 28 de junio de 2023 el Contrato Interadministrativo No 166 de 2023, el cual tiene como objeto “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. Se impartió orden de inicio el 12 de julio de 2023, con fecha de terminación el 11 de marzo de 2025.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo N.º 166 de 2023, FINDETER estructuró y publicó las convocatorias PAF-ATBUCARAMANGA-O-125-2023 y PAF-ATBUCARAMANGA-I-124-2023. No obstante, mediante el comunicado 2-S-DA-202402-00007899 del 26 de febrero de 2024, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga solicitó a FINDETER la cancelación de dichas convocatorias, solicitud que fue atendida de manera expedita por la financiera.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga nos ha informado que, durante el año 2024, la entidad municipal llevó a cabo mesas de trabajo con las comunidades beneficiarias con la ejecución de los proyectos en las instituciones educativas Tecnológico Dámaso Zapata, Custodio García Rovira (INEM) y Santander, con el fin de acordar el alcance definitivo de las intervenciones en cada una de las sedes mencionadas.

Ahora bien, el pasado 12 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el comité de seguimiento del contrato de la referencia entre la Alcaldía de Bucaramanga y FINDETER. De acuerdo con los compromisos adquiridos, la entidad municipal, mediante el oficio 2-SdIB2-202412-00106494, remitió a FINDETER el alcance del proyecto de la sede educativa Tecnológico Dámaso Zapata, solicitando la elaboración de una propuesta económica para la ejecución de los estudios y diseños detallados de dos edificaciones y del espacio público aledaño a dicha sede.



Gobierno de
Colombia



Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

X @findeter f @findetercol y findeter i @findetercol in Findeter

De acuerdo con estos lineamientos, FINDETER, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa que, tras la revisión de los requerimientos y áreas establecidas por la Alcaldía, se evaluaron los perfiles de los profesionales, sus cargas laborales y demás actividades necesarias para determinar el costo del proyecto: *"Elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción de dos edificaciones y el espacio público aledaño a la Institución Educativa Tecnológico Dámaso Zapata de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander"*, calculado a precios del año 2025.

En virtud de lo anterior, nos permitimos informarle que el valor de la propuesta económica para la elaboración de los estudios y diseños asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$445.000.000,00) valor que incluye el IVA y el factor multiplicador. Es importante aclarar que este monto no contempla el valor de las estampillas.

El costo para la elaboración de los estudios y diseños de la Institución Educativa Tecnológico Damaso Zapata se desglosa en los siguientes valores, con un plazo previsto de 3 meses:

PERSONAL PROFESIONAL	\$ 238.140.021,52
PERSONAL TÉCNICO	\$ 3.309.750,29
PERSONAL ADMON NO FACTURABLE	\$ 993.650,07
FACTOR DE CALIDAD	\$ 2.135.985,33
OFICINA PRINCIPAL	\$ 3.629.143,08
EQUIPOS-VEHICULOS-OTROS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 3.733.649,58
ENSAYOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 2.743.755,00
IMPUESTOS Y PÓLIZAS	\$ 62.924.843,82
FACTOR MULTIPLICADOR 186.34%	

Los perfiles usados para el personal profesional son los siguientes:

Director de Consultoría
Arquitecto Diseñador
Especialista Estructural
Especialista Hidrosanitario
Especialista Eléctrico
Especialista Geotecnia
Especialista Ambiental
Arquitecto Paisajista
Arquitecto Bioclimático
Profesional Social
Profesional de Apoyo
Profesional Costos y Presupuestos
Acústico
Especialista en Telecomunicaciones



Profesional de Seguridad Industrial
Revisor de Diseños Estructurales

La ejecución de los estudios y diseños se incluirá en un solo contrato derivado, el cual tendrá como alcance la elaboración de los estudios y diseños y la ejecución de las obras resultantes de los mismos. En este sentido, el contrato derivado se desarrollará en dos etapas. Es pertinente aclarar que únicamente una vez finalizada la Etapa I (Estudios y Diseños) se podrá determinar el valor y el cronograma reales de la Etapa II (Obra).

Asimismo, consideramos relevante señalar que, en caso de que la Alcaldía de Bucaramanga decida adicionar recursos al Contrato Interadministrativo No 166 de 2023 para la ejecución de los estudios y diseños mencionados en líneas anteriores, FINDETER, con el objetivo de colaborar con sus aliados, se compromete a no cobrar costos adicionales por su Asistencia Técnica por estos recursos, manteniendo su oferta inicial.

Por otra parte y partiendo del hecho que la entidad municipal aún no ha entregado los alcances de las Instituciones Educativas Custodio García Rovira INEM y Santander, y que la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo N°166 de 2023 es el próximo el 11 de marzo de 2025, se considera necesario realizar la prórroga por un plazo de un (1) año y seis (6) meses, con el fin de estructurar, publicar e impartir orden de inicio a los proyectos que se viabilicen por parte del Municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, FINDETER aclara que no modifica la propuesta inicial respecto al valor y forma de pago pactado por concepto de Asistencia Técnica, no obstante, el valor por concepto de gestión financiera y fiduciaria por un (1) año y (6) seis meses de prórroga asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$ 163.800.000,00) incluido IVA.

Cordialmente,



HERNÁN PARDO BOTERO
Gerente de Infraestructura

CC: Carlos Javier Méndez Subsecretario de Infraestructura- Bucaramanga - cjmendezs@bucaramanga.gov.co
Wilson Gonzalez- Supervisor Contrato - cjmendezs@bucaramanga.gov.co

Proyectó: Hernando García Báez- Profesional Gerencia de Infraestructura
Revisó: María Del Pilar Candia Zappa - Abogada, Contratación Derivada 



MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Secretaria de Infraestructura

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

mrtorresv@bucaramanga.gov.co

contactenos@bucaramanga.gov.co

Calle 35 # 10-43,

Bucaramanga, Santander.

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 166 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER

ASUNTO: Respuesta oficio 2-S-SdIB-202505-00040686 "Respuesta a la solicitud de adición presentada del proyecto en la Institución Educativa Damaso Zapata mediante radicado de Findeter No. 2202552015405"

Cordial saludo Dra. María del Rosario,

Mediante el oficio del asunto, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, nos ha informado la decisión de la alcaldía de Bucaramanga de dar viabilidad a la adición del contrato interadministrativo No. 166 de 2023, por un valor de \$ 445.000.000.00, con el propósito de adelantar, a través de contratos derivados los estudios y diseños a detalle de dos edificaciones y el espacio público aledaño en la Institución Educativa Damaso Zapata, adición que se respalda mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00004025 del 15 de mayo de 2025, lo anterior con forme la propuesta realizada por FINDETER mediante oficio 2202552015405.

En ese sentido, agradecemos amablemente su gestión para avanzar con la formalización de la adición al contrato mencionado, reiterando lo señalado en el oficio de FINDETER previamente citado.

En concordancia con lo anterior, adjuntamos la siguiente documentación requerida para el trámite:

- Cédula de ciudadanía representante legal de Findeter
- Certificado de aportes seguridad social realizados a la representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría del representante legal de Findeter
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría del representante legal de Findeter
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal de Findeter
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de Findeter
- Certificado de REDAM
- Certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse al día con los aportes parafiscales (Antecedentes profesionales Junta Central de Contadores, Tarjeta profesional)

Cordialmente,

HERNÁN PARDO BOTERO

Gerente de Infraestructura

CC: Carlos Javier Méndez Subsecretario de Infraestructura- Bucaramanga - cjmendezs@bucaramanga.gov.co

Proyectó: Hernando García Báez- Profesional Gerencia de Infraestructura

Revisó: María Del Pilar Candia Zappa – Abogada, Contratación Derivada

